GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00696/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
RESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGDS/1028/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/1510/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
01 OCT. 2020
Recibió: Aurori Pérez
Hora: 12:33 HRS.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4711/3647
C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

En la Ciudad de México a 09 de septiembre de 2020.
Oficio No.: AGAM/DGDS/ 1028 /2020.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y ENLACE
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Correo: ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000234.10/2020,** de fecha 25 de agosto de 2020, así como el Punto de Acuerdo que envío mediante oficio **MDSRSA/CSP/1510/2020,** de fecha 19 de agosto del año en curso, al respecto le informo lo siguiente:

Por lo que hace a la atención y cumplimiento al Punto de Acuerdo que remite el Congreso de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se atendió este punto de acuerdo, al respecto le envió copia de las publicaciones hechas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de diciembre de 2019, en las cuales se puede apreciar que los Programas Sociales que lleva esta Demarcación Territorial se prevé un aparatado en el cual tanto extranjeros como migrantes de retorno pueden acceder a nuestros programas sociales, esto en el apartado denominado como 8.2 Requisitos de Acceso y 8.3 Procedimientos de acceso, con el cual se atiende el punto de acuerdo de cuenta.

En tales circunstancias, solicito se tenga por cumplimentada a la alcaldía de Gustavo A. Madero, respecto del presente punto de acuerdo enviado mediante oficio **MDSRSA/CSP/1510/2020,** de fecha 19 de agosto del año en curso y oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000234.10/2020,** de fecha 25 de agosto de 2020.

Sin más, por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

RUBÉN LINARES FLORES

C.C.P. Lic. Andrés Sánchez Osorio. - Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo.- adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las

excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
PAEC	CYSS	CYSS	RLF